



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación ...

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción, continúe otorgando, hasta el 31 de julio de 2020 inclusive, los beneficios del mencionado programa en toda su extensión para empresas que se encuentran en los lugares alcanzados por el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO) y que, sin embargo, cumplen con el criterio de contar con una cantidad relevante de trabajadores y trabajadoras con dispensa laboral por estar en grupo de riesgo u obligaciones de cuidado familiar relacionadas al COVID-19.

FIRMANTES:

1. RUARTE, Adriana Noemí
2. EL SUKARIA, Soher
3. LASPINA, Luciano Andrés
4. RITONDO, Cristian Adrián
5. PICCOLOMINI, María Carla
6. TORELLO, Pablo
7. IGLESIAS, Fernando Adolfo
8. GARCIA, Alejandro
9. REZINOVSKY, Dina
10. SAHAD, Julio Enrique
11. CRESCIMBENI, Camila
12. SCHIAVONI, Alfredo Oscar
13. BERISSO, Hernán
14. SCHLERETH, David Pablo
15. MORALES GORLERI, Victoria.



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

En el marco de su administración, los decretos de necesidad y urgencia N° 332/20, 347/20 y 376/20 han estipulado distintas medidas de orden sanitario y económico a los fines de morigerar la expansión del COVID-19, como así también atenuar el impacto negativo en todos los sectores económicos, producido por el aislamiento, tanto si se consideran aquellas actividades no exceptuadas como también en el caso de las exceptuadas, debido a que todas se han visto perjudicadas en lo que hace a su normal funcionamiento

Teniendo en cuenta que se han dictado normas en los decretos mencionados *ut supra* para atemperar el impacto de las medidas sanitarias sobre los procesos productivos y el empleo y que, dada la merma de la actividad productiva que afecta de manera inmediata y aguda a las empresas, particularmente a aquéllas micro, pequeñas y medianas, se dispuso reducir o postergar el pago de las contribuciones al Sistema Integrado Previsional Argentino, a la vez que se creó el denominado Salario Complementario, con sus respectivos parámetros, y criterios, que entre otros son: actividades económicas afectadas en forma crítica en las zonas geográficas donde se desarrollan; cantidad relevante de trabajadores y trabajadoras contagiadas por el COVID-19 ó en aislamiento obligatorio ó con dispensa laboral por pertenecer al grupo de riesgo ó tener obligaciones de cuidado familiar relacionadas al COVID-19; y sustancial reducción en sus ventas con posterioridad al 12 de marzo de 2020.

Adicionalmente por el decreto 347/20 se creó el Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción, integrado por los titulares de los Ministerios de Desarrollo Productivo, de Economía y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Siendo funciones del mencionado Comité: definir, con base en criterios técnicos, los hechos relevantes que justifiquen la inclusión de los sujetos beneficiarios en los criterios del artículo 3° del decreto n° 332/20; dictaminar, con base en criterios técnicos y en las definiciones establecidas conforme el inciso a), respecto de la situación de las distintas actividades económicas y recomendar o desaconsejar su inclusión en los criterios del artículo 3° del decreto n° 332/20; dictaminar, con base



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

en criterios técnicos y en las definiciones establecidas conforme el inciso a), respecto de los pedidos específicos que requieran un tratamiento singular y recomendar o desaconsejar su inclusión en los criterios del artículo 3° del decreto n° 332/20; y proponer al jefe de gabinete de ministros todas las medidas que considere conducentes a fin de lograr una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos del decreto n° 332/20;

Es de público conocimiento que el impacto en la actividad productiva ha venido profundizándose como consecuencia de las sucesivas prórrogas de las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio y que esta realidad afecta de manera inmediata y aguda a las empresas así como a distintos segmentos de trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia e independientes. Esto se ve no sólo en las zonas en Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) sino también en las zonas en Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO), que deben cumplir con estrictos protocolos, que restringen los horarios de trabajo y que exigen respetar la dispensa laboral para aquellos trabajadores que se encuentran dentro de los grupos de riesgo del COVID-19.

Por todo lo mencionado, es que solicito al referido Comité tenga a bien aconsejar el mantenimiento y la extensión del plazo de vigencia de los beneficios contemplados en el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción, tanto en materia tributaria como laboral, para empresas, monotributistas y autónomos que residen o se encuentran en los lugares alcanzados por el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO) y que, sin embargo, cumplen con el criterio de contar con una cantidad relevante de trabajadores y trabajadoras con dispensa laboral por estar en grupo de riesgo u obligaciones de cuidado familiar relacionadas al COVID-19.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto.